

**ASUNTO: PERSONAL****Sobre si las horas empleadas por la Secretaría en asistencia a órganos corporativos deben ser retribuidas****2009/212**

MFR

**I. ANTECEDENTES:**

Según los datos aportados por el Ayuntamiento referenciado, los antecedentes del asunto objeto del presente informe, son los que resultan del escrito del Secretario-Interventor solicitando compensación económica por referidas asistencias :

**II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL, en adelante)
- RD 2568/1986 de 28 Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF, en adelante)
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (RD 462/2002, en adelante)

**III. FONDO DEL ASUNTO.**

Dentro de las facultades de autoorganización de los Entes Locales, está la de fijar la periodicidad de las sesiones plenarios (art. 38 del ROF) y, por tanto, el horario de las mismas.

En este sentido, no existe disposición alguna que obligue a la celebración de las sesiones en horas de trabajo, que podríamos denominar "normales". Ahora bien, sentado lo anterior, lo cierto es que de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la LBRL, la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local será, en cómputo anual, la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Partiendo de estas dos premisas, la posibilidad de que el Ayuntamiento fije el horario de celebración de las sesiones de sus órganos colegiados y el que el titular de la Secretaría, como funcionario de la Administración local, debe cumplir una jornada de trabajo, que, en computo anual ha de ser igual a la de los funcionarios de la Administración del Estado, y que, en cómputo semanal, comprende un total de treinta y siete horas y media, según la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 20 de diciembre de 2005, (BOE de 27 diciembre 2005), es posible dar respuesta a la cuestión planteada por el Ayuntamiento de Zahínos en los siguientes términos:



Si el titular de la Secretaría, cumple el cómputo horario a que se ha hecho referencia, y su asistencia, preceptiva a las sesiones de los órganos colegiados municipales, hace que exceda dicho cómputo, tendrá derecho a la percepción de indemnizaciones, por aplicación de lo establecido en los artículos 1,2,27 y 28 del RD 462/2002, o bien, entiendo, a la compensación en especie, es decir, que por el exceso de horas en asistir a las sesiones se le conceda la correspondiente compensación horaria.

Ahora bien, dentro de la retribuciones complementarias de los funcionarios de Administración local, y mas en particular respecto de los habilitados estatales, el complemento específico retribuye, entre otras circunstancias propias del puesto de trabajo, su especial dedicación o disponibilidad. Circunstancias que, son especialmente determinantes y de ordinario muy tenidas en cuenta a la hora de valorar el citado complemento, sin que, en este caso, pueda retribuirse al funcionario, de nuevo, por su disponibilidad para asistir a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno.

Como conclusiones de este informe se pueden señalar las siguientes:

- El puesto de trabajo de Secretario-interventor del Ayuntamiento de xxxxx, está sujeto a una jornada laboral que, en cómputo semanal, no debe ser inferior a las treinta y siete horas y media.
- Si el titular del citado puesto excede, con su asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno, este número de horas, tiene derecho a ser retribuido por ello, en dinero o en especie como se señaló anteriormente y siempre que, estas asistencias, no se hayan tenido en cuenta la hora de fijar las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo, en concepto de complemento específico, que como dijimos es habitual y ordinario que dichas asistencias se tengan en cuenta para la fijación de este complemento y en cuantía superior al fijado para el resto de los funcionarios.

Badajoz abril de 2009